

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00134-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se dispone:

Primero: Se admite la demanda de adjudicación judicial de apoyos a la señora María del Carmen Marín Ardila propuesta por Marina Uribe Marín.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo II, artículo 396 del Código General del Proceso.

Tercero: Se designa provisionalmente a la señora Marina Uribe Marín como apoyo a María del Carmen Marín Ardila para que en su nombre celebre contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 30 A # 23-45/95 Apto. 402 Torre 1 Etapa I Conjunto Residencial Parque Central Cañaveral P.H. del municipio de Floridablanca, con matrícula inmobiliaria 300-296830.

Cuarto: Ordenase visita domiciliaria de la Asistente Social a fin de constatar las condiciones de la persona respecto de quien se solicitan apoyos.

Quinto: La parte actora allegar informe con el contenido del numeral 4° del canon 396 citado.

Sexto: Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2°, artículo 290 del CGP).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:  
Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**

**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784a13a8b7f6ed32610db3a4752ae0b9925abba92eb84086a87309d6d77835e5**

Documento generado en 31/10/2022 02:40:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**